

DIPUTADO FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA.
P R E S E N T E.

La suscrita, Diputada **MARÍA DE LOURDES GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en este H. Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado A, numeral 1; apartado D, inciso a) y 30 numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 82, 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este Pleno, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXXI AL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, al tenor de lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Planteamiento del problema.

En los últimos años se ha hecho evidente la necesidad de que los padres de familia estén mucho más involucrados en la dinámica escolar de las hijas e hijos, a efecto de hacer frente a los cambios sociales y económicos en que los modelos de familia se han ido modificando y en la necesidad de que padres y madres tienen que trabajar.

En el binomio padres-madres-hijas-hijos, no se puede dejar de lado que en el sistema educativo federal y específicamente, de la Ciudad de México, las madres y padres de familia o tutores tienen un papel fundamental en la educación de las y los estudiantes, que se complementa con aquellos conocimientos y valores que aprenden en la escuela. Sin embargo, cuando dicho binomio no cumple sus funciones apropiadamente, tiende a

romperse, generando desfases, en este caso, en la educación de las niñas, niños y adolescentes.

Es común que los principales problemas que se detectan en los niveles educativos de primaria, secundaria y preparatoria, principalmente se centran en el consumo de alcohol, drogas, violencia interescolar, violencia sexual y otros problemas que no son menores y que tienen un impacto significativo en las y los estudiantes, que trascienden a su vida adulta.

Otro aspecto relevante en el binomio padres-madres-hijas-hijos es que durante la pandemia del virus del Sars-CoV2, se detectó un fenómeno que hasta el momento no se ha podido revertir, que es el alto índice de deserción escolar.

Ahora bien, de acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, 33.6 millones de personas entre los 3 y 29 años estuvieron inscritas en el ciclo escolar 2019- 2020. De estas, 740 mil, equivalente al 2.2% no concluyeron el ciclo escolar: 58.9% por alguna razón asociada a la COVID-19 y 8.9% por falta de dinero o recursos. Para el ciclo escolar 2020-2021 sólo se inscribieron 32.9 millones, equivalente al 60.6% de la población de 3 a 29 años.¹

Ante esta situación, es importante que, el gobierno federal y el gobierno de la Ciudad de México refuercen medidas coordinadas para recuperar la deserción escolar ocurrida durante la pandemia, y, para prevenir y combatir los problemas de alcohol, drogas, violencia interescolar, violencia sexual, entre otros no menos graves.

Se sabe que ser padre o madre es uno de los roles para los cuales nadie estudia ni se prepara, ya que no existe una educación formal al respecto, sin embargo, los tiempos actuales exigen desarrollar habilidades sobre la marcha, más aún si se trata de la educación de las hijas e hijos, mismas que

¹ INEGI. Comunicado de Prensa Núm. 185/21. Encuesta para la medición del impacto covid-19 en la educación (ECOVID-ED) 2020.
https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2021/OtrTemEcon/ECOVID-ED_2021_03.pdf

permitan coadyuvar a que se desenvuelvan de mejor manera en su etapa de estudiantes.

Generar, desarrollar y fortalecer las habilidades parentales es menester en la formación no sólo escolar sino de vida de nuestras hijas e hijos.

II. Argumentos que la sustentan.

1. Que el sistema educativo de la Ciudad de México está constituido, entre otros, por las madres y padres de familia o tutores, así como sus asociaciones, de acuerdo a la fracción III del artículo 10 de la Ley de Educación de la Ciudad de México;
2. Que la aplicación y vigilancia del cumplimiento de la Ley de Educación de la Ciudad de México, compete al Gobierno de la Ciudad a través de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México y que las disposiciones establecidas en esta, son obligatorias para los que ejercen la patria potestad, tutela, guarda o custodia y las asociaciones de madres y padres de familia, en términos de la fracción II del artículo 8 de la misma Ley;
3. Que el Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, generará condiciones para atender la demanda de educación inicial, fomentará una cultura favorable a este nivel educativo y promoverá que las madres y padres de familia o tutores decidan que sus hijas, hijos o pupilos accedan a ella, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de Educación de la Ciudad de México;
4. Que la educación inclusiva abarcará la capacitación y orientación a madres y padres de familia o tutores. Para tal efecto, es que la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México podrá proporcionar capacitación, consejería y orientación a madres y padres de familia o tutores que lo requieran para atender a educandos con algún tipo de discapacidad, con

dificultades severas de aprendizaje, de comportamiento o de comunicación, o bien con aptitudes sobresalientes, previsto en el artículo 33 de la Ley de Educación de la Ciudad de México;

5. Que los planes y programas de estudio del Sistema Educativo de la Ciudad de México se basarán en el respeto a los derechos humanos, igualdad sustantiva, sustentabilidad del medio ambiente, responsabilidad social, equidad, inclusión, perspectiva de género, cultura de envejecimiento activo y la solidaridad intergeneracional, perspectiva intercultural, cultura de paz y no violencia, sana convivencia, así como diálogo y participación de educandos, personas educadoras, autoridades, madres y padres de familia o tutores e instituciones sociales, señalado en el artículo 63 de la Ley de Educación de la Ciudad de México;
6. Que corresponde a las instituciones educativas informar sistemáticamente a las madres y padres de familia o tutores acerca de las evaluaciones del desempeño escolar de sus hijas, hijos o pupilos y, en su caso, de las observaciones relevantes sobre su desarrollo escolar, de acuerdo al artículo 98 de la Ley de Educación de la Ciudad de México;
7. Que existen Consejos de Participación Escolar y que en cada Alcaldía de la Ciudad se podrá instalar y operar uno, el cual estará integrado por las autoridades de la Alcaldía, asociaciones de madres y padres de familia, maestras y maestros, los cuales podrán promover actividades de orientación, capacitación y difusión dirigidas a madres y padres de familia o tutores, para que cumplan cabalmente con sus obligaciones en materia educativa, según lo dispuesto en la fracción VII del artículo 123 de la Ley de Educación de la Ciudad de México;
8. Que a pesar del diseño legal y normativo existente en la Ciudad de México, los indicadores sobre violencia escolar, consumo de drogas y otros, revelan graves problemas de comunicación entre madres y padres de familia con sus hijas e hijos, siendo urgente implementar el programa Escuela para Padres como una acción que contribuya a la formación integral de las y los estudiantes;

Para una mayor claridad, se presenta el siguiente cuadro comparativo entre el texto vigente y la propuesta de modificación:

LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO

TEXTO ACTUAL	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Artículo 7.- Las autoridades educativas de la Ciudad impartirán educación en todos los niveles y modalidades, en los términos y las condiciones previstas en la Constitución Federal; la Constitución Local y las leyes de la materia. Toda la educación pública será gratuita, laica, inclusiva, intercultural, pertinente y de excelencia; tenderá a igualar las oportunidades y disminuir las desigualdades entre los habitantes; será democrática; contribuirá a la mejor convivencia humana y tendrá los siguientes objetivos: I. Desarrollar armónicamente las facultades de los educandos con criterios de equidad, científicos, laicos, democráticos y de justicia social; II. Fortalecer la conciencia de la identidad nacional y de la soberanía, el aprecio por nuestra historia, el amor a la patria y a la naturaleza, la conciencia y actitud de solidaridad internacional en el marco de la democracia, la paz y la autodeterminación de los pueblos; III. Fortalecer la identidad de los educandos como habitantes de la Ciudad a través de la impartición de contenidos educativos relevantes acerca de la cultura, historia, medio físico y pluralidad étnica local; IV. Forjar en los educandos una concepción de universalidad que les permita apropiarse de la cultura humana precedente y la actual;	Artículo 7.- Las autoridades educativas de la Ciudad impartirán educación en todos los niveles y modalidades, en los términos y las condiciones previstas en la Constitución Federal; la Constitución Local y las leyes de la materia. Toda la educación pública será gratuita, laica, inclusiva, intercultural, pertinente y de excelencia; tenderá a igualar las oportunidades y disminuir las desigualdades entre los habitantes; será democrática; contribuirá a la mejor convivencia humana y tendrá los siguientes objetivos: I. a XXVIII. ...

V. Inculcar la observancia y el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales, la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres, la igualdad de trato y no discriminación de las personas por razón de nacimiento, origen étnico, religión, convicción, edad, discapacidad, enfermedad, o cualquier otra condición o circunstancia, así como el respeto a los derechos de las minorías, de las personas mayores y de las personas con discapacidad;

VI. Promover el respeto a la diversidad afectivo-sexual y familiar;

VII. Inculcar en los educandos el conocimiento de los derechos y deberes de la población a través del estudio de la Constitución Federal y de la Constitución Local;

VIII. Estimular el aprendizaje de conocimientos, fomentando el interés por la investigación e innovación científica y tecnológica, la capacidad de observación y análisis, así como el sentido crítico y reflexivo;

IX. Fomentar en los educandos competencias de razonamiento, aprendizaje, argumentación y a aplicar lo aprendido en la vida cotidiana, de tal manera que se vincule la enseñanza y aprendizaje con el entorno social y la teoría con la práctica;

X. Contribuir al desarrollo de la personalidad, la creatividad y la autonomía gradual de los educandos a través del impulso de aptitudes, capacidades, valores y potencialidades; X BIS. Desarrollar y potenciar las capacidades y habilidades tanto cognitivas como sociales, a través de la promoción del ajedrez como actividad extracurricular.

XI. Promover y difundir los derechos humanos, el respeto a los derechos de las minorías, de las personas mayores y de las personas con discapacidad, inculcando

valores y actitudes de participación, no discriminación, tolerancia y pluralidad y fomentando el respeto a las diferencias;

XII. Fomentar una cultura de la vejez, envejecimiento activo y saludable, de respeto, aprecio y reconocimiento a la capacidad de aportación de las personas mayores;

XIII. Favorecer en las personas que participan en el sistema educativo, el desarrollo de habilidades emocionales, que coadyuven a su mejor desenvolvimiento escolar, social, laboral y productivo;

XIV. Promover conocimientos y valores relacionados con la observancia de la Ley, la igualdad jurídica, el derecho a la justicia y la no violencia en cualquiera de sus expresiones;

XV. Desarrollar programas tendientes a crear y fortalecer una cultura libre de violencia hacia las mujeres, que elimine estereotipos de género e imágenes que atenten contra la dignidad de las personas e integre los valores de igualdad de género, la no discriminación, el lenguaje incluyente y la libertad de las mujeres, creándose protocolos de atención a la violencia de género y sexual contra las mujeres, que contemplen acciones de prevención, atención, acompañamiento, sanción y erradicación, no revictimizantes;

XVI. Proteger, preservar y fortalecer las lenguas y las manifestaciones culturales y artísticas de las comunidades indígenas que habitan en la Ciudad;

XVII. Desarrollar, a través de la educación artística, las capacidades, habilidades, valores, actitudes y hábitos estéticos que propicien la formación de una cultura artística permanente;

XVIII. Desarrollar, a través de la educación física y el deporte, las capacidades, habilidades, valores, actitudes y hábitos de

higiene y alimenticios que eviten la obesidad y desnutrición; asimismo que propicien la formación de una cultura física permanente, como forma de vida integral y saludable;

XIX. Educar para la preservación de la salud, incluida la salud sexual integral y reproductiva, la planificación familiar y la paternidad y maternidad responsables, sin menoscabo de la libertad y del respeto absoluto a la dignidad humana;

XX. Desarrollar programas tendientes a la prevención y detección temprana del virus del papiloma humano, cáncer de mama y cáncer cervicouterino;

XXI. Prevenir el suicidio y las adicciones que afecten la salud física y mental de los educandos y que dañen las estructuras sociales, promoviéndose la educación socioemocional, realizando anualmente un examen médico integral a los educandos, al inicio de cada periodo escolar, e instrumentando programas que privilegien la educación artística, cívica, física y deportiva; a efecto de educar para que la comunidad escolar adquiera conocimientos, actitudes y hábitos que les permita mantener un equilibrio emocional ante cualquier situación que se presente en el entorno sociocultural en que se desarrollan;

XXII. Fortalecer la educación ambiental a través de la promoción de actividades extracurriculares cuyos contenidos incluyan los conceptos y principios fundamentales de la ciencia ambiental, el desarrollo sustentable y la prevención del cambio climático. Fomentar la cultura de protección al medio ambiente y la biodiversidad, el aprovechamiento racional del agua y otros recursos naturales, así como las medidas para su conservación, mejoramiento y cuidado, que propicien el desarrollo y la calidad de vida de las personas habitantes de la Ciudad;

XXIII. Promover la enseñanza y aprendizaje de la Declaración Universal de los Derechos de los Animales e inculcar sus principios;

XXIV. Promover la educación vial a través de actividades extracurriculares, acciones específicas que involucren a la comunidad escolar, y difusión de materiales, con el objeto de preservar la vida y la integridad física, así como la adopción de nuevos hábitos de movilidad con cortesía;

XXV. Estimular actitudes solidarias y positivas hacia el trabajo, el ahorro y el bienestar general, así como la adecuada utilización del tiempo libre;

XXVI. Fomentar la educación financiera, a través de la promoción del emprendimiento y el fomento de la cultura del ahorro con actividades para niñas, niños y adolescentes sobre la importancia de mantener finanzas personales sanas y crear el hábito del ahorro;

XXVII. Auspiciar una educación que permita a la sociedad participar en la conducción del proceso educativo y alentar la construcción de relaciones democráticas;

XXVIII. Enseñar los conceptos y principios básicos de la prevención y reducción del riesgo de desastres;

XXIX. Impulsar una formación en ciencias de la computación, informática e Internet en todos los niveles, tipos y modalidades de estudio, incorporando asignaturas de tecnologías de la información y las comunicaciones, y

XXX. Formar hábitos, habilidades y métodos para el aprendizaje autónomo y para la educación a lo largo de la vida.

XXIX. Impulsar una formación en ciencias de la computación, informática e Internet en todos los niveles, tipos y modalidades de estudio, incorporando asignaturas de tecnologías de la información y las comunicaciones;

XXX. Formar hábitos, habilidades y métodos para el aprendizaje autónomo y para la educación a lo largo de la vida; y

XXXI. Implementar el programa Escuela para Padres, a efecto de desarrollar temáticas de reflexión que contribuyan a la formación integral de niñas, niños,

	adolescentes y jóvenes en materia de derechos humanos, equidad de género, diversidad sexual, prevención de la violencia, consumo de drogas y otras temáticas que tengan como objetivo fortalecer las relaciones familiares e interpersonales de padres, hijas e hijos.
--	---

Con esta modificación, se propone que conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Educación de la Ciudad de México, la educación pública que se imparta en la Ciudad tenga por objetivo implementar el programa Escuela para Padres.

Esto como un mecanismo que permita desarrollar temáticas de reflexión que contribuyan a la formación integral de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en materia de derechos humanos, equidad de género, diversidad sexual, prevención de la violencia, consumo de drogas y otras temáticas que tengan como objetivo fortalecer las relaciones familiares e interpersonales de padres, hijas e hijos.

Además, para que dicho programa cuente con los recursos suficientes y necesarios para su debido funcionamiento.

La formación integral de las hijas e hijos comienza en el hogar y esto requiere que los padres y madres de familia estén involucrados con ellos en un diálogo continuo y permanente que no de cabida a vacíos en la comunicación que después sean factores negativos en la educación de las y los estudiantes.

Fundamento legal de la iniciativa.

Esta Iniciativa se presenta en ejercicio de las facultades que la suscrita, en calidad de Diputada de la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, me confieren el artículo 30 numeral 1 inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; el artículo 12 fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y, los artículos 5 fracción I, 82, 83 fracción I, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

IV. Denominación del proyecto de ley o decreto.

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción XXXI al artículo 7 de la Ley de Educación de la Ciudad de México.

V. Ordenamientos para modificar.

Ley de Educación de la Ciudad de México.

VI. Texto normativo propuesto.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de este Congreso, la presente Iniciativa con Proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXXI AL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **ADICIONA** la fracción XXXI al artículo 7 de la Ley de Educación de la Ciudad de México, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 7.- Las autoridades educativas de la Ciudad impartirán educación en todos los niveles y modalidades, en los términos y las condiciones previstas en la Constitución Federal; la Constitución Local y las leyes de la materia. Toda la educación pública será gratuita, laica, inclusiva, intercultural, pertinente y de excelencia; tenderá a igualar las oportunidades y disminuir las desigualdades entre los habitantes; será democrática; contribuirá a la mejor convivencia humana y tendrá los siguientes objetivos:

I. a XXVIII. ...

XIX. Impulsar una formación en ciencias de la computación, informática e Internet en todos los niveles, tipos y modalidades de estudio, incorporando asignaturas de tecnologías de la información y las comunicaciones;

XXX. Formar hábitos, habilidades y métodos para el aprendizaje autónomo y para la educación a lo largo de la vida; **y**

XXXI. Implementar el programa Escuela para Padres, a efecto de desarrollar temáticas de reflexión que contribuyan a la formación integral de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en materia de derechos humanos, equidad de género, diversidad sexual, prevención de la violencia, consumo de drogas y otras temáticas que tengan como objetivo fortalecer las relaciones familiares e interpersonales de padres, hijas e hijos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- El programa Escuela para Padres a que se refiere el presente Decreto, deberá implementarse en el ejercicio fiscal siguiente, una vez aprobado por el Congreso de la Ciudad de México y estará a cargo de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México.

CUARTO.- El programa Escuela para Padres contará con los recursos presupuestales suficientes para ser implementado y deberá estar indicado en los "objetivos anuales, estrategias y metas" del Apartado A, Anexo IV y en la "clasificación programática", Apartado A, Anexo V, del Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México del ejercicio fiscal que corresponda, a cargo de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México.

QUINTO.- El programa Escuela para Padres deberá tener un diseño pedagógico que establezca evaluaciones cualitativas a los padres y madres de familia sobre la comunicación y forma de abordar con sus hijas e hijos los derechos humanos, equidad de género, diversidad sexual, prevención de la violencia, consumo de drogas y otras temáticas, a fin de obtener indicadores que permitan contribuir a disminuir la violencia intrafamiliar, escolar y cualquier otro entorno.



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIPUTADA MARÍA DE LOURDES GONZÁLEZ HERNÁNDEZ



Congreso de la Ciudad de México, a los once días del mes de mayo del año dos mil veintitrés, firmando la suscrita Diputada María de Lourdes González Hernández, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

ATENTAMENTE

DIPUTADA MARÍA DE LOURDES GONZÁLEZ HERNÁNDEZ